



Regional del Callao; en consecuencia, APRUÉBESE vía Ordenanza Regional la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional del Callao, que elimina tres (03) procedimientos administrativos; incorpora, once (11) procedimientos administrativos/servicios prestados en exclusividad estandarizados y tres (03) procedimientos administrativos/servicios prestados en exclusividad no estandarizados; y modifica un (01) procedimiento administrativo no estandarizado, de conformidad al Formato A – Informe Resumen para la aprobación o modificación del TUPA, que forma parte integrante del citado dictamen. (...);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Callao ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, QUE ELIMINA, MODIFICA E INCORPORA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS Y NO ESTANDARIZADOS**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional del Callao, que elimina tres (03) procedimientos administrativos; incorpora, once (11) procedimientos administrativos/servicios prestados en exclusividad estandarizados y tres (03) procedimientos administrativos/servicios prestados en exclusividad no estandarizados; y modifica un (01) procedimiento administrativo no estandarizado, de conformidad al Formato A – Informe Resumen para la aprobación o modificación del TUPA, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Regional sea publicada en el Diario Oficial “El Peruano” y en un diario de circulación regional, la misma que entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza Regional y su anexo (Formato A – Informe Resumen para la aprobación o modificación del TUPA) en el Portal Web de la Entidad: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

**Artículo 5°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a las Unidades Orgánicas y Unidades Ejecutoras del Pliego del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS  
Gobernador

HAROLD ANGULO CÁRDENAS  
Secretario del Consejo Regional

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Modifican la “Directiva para la Atención de Denuncias de Presuntos Actos de Corrupción en el Servicio de Administración Tributaria”, aprobada con Resolución Jefatural N° 001-004-00004742

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 286-004-00000145

Lima, 24 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de septiembre de 2024 y vigente a partir del 1 de diciembre de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones – MOP del SAT;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso I) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, la Gerencia General tiene como principal función representar y dirigir la administración, conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en el SAT; así como la función específica de aprobar las directivas del SAT;

Que, con Resolución Jefatural N° 001-004-00004742 se aprobó la Directiva N° 001-006-00000033, “Directiva para la Atención de Denuncias de Presuntos Actos de Corrupción en el Servicio de Administración Tributaria”;

Que, a través del Memorando N° D000079-2025-SAT-OIC la Oficina de Integridad y Cumplimiento fundamenta y solicita la modificación de la Directiva N° 001-006-00000033, con el fin entre otros aspectos, de que se incorpore de manera oficial a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano como el principal canal de recepción de denuncias;

Que, con Memorando N° D000698-2025-SAT-OAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo señalado por la Oficina de Integridad y Cumplimiento, emite opinión legal que sustenta la aprobación de la modificación normativa expuesta;

Que, mediante Memorando N° D000091-2025-SAT-OIC, la Oficina de Integridad y Cumplimiento confirma las modificaciones propuestas, asimismo sugiere algunos cambios en otros temas de la directiva;

Que, según lo dispuesto en el numeral 5.1.5. del Acápite 5 del Manual Interno del SAT, Documento de Gestión: GGEDG002, Versión 01, la directiva es el documento por el cual el SAT establece la manera en que la entidad y los administrados deben realizar sus actuaciones, asegurando el correcto cumplimiento de las normas que regulan las materias de su competencia. Los proyectos de directiva son elaborados por la Oficina General de Asesoría Jurídica a iniciativa de los órganos y unidades orgánicas correspondientes. Una vez aprobados por resolución de Gerencia General, estos documentos se publican en el Diario Oficial “El Peruano” y sus anexos

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

se difunden en el portal institucional del SAT, salvo disposición legal contraria;

Estando a lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso I) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modifíquese el numeral 6.1 y el numeral 6.3.2 de la Directiva N° 001-006-00000033, “Directiva para la Atención de Denuncias de Presuntos Actos de Corrupción en el Servicio de Administración Tributaria”, aprobada con Resolución Jefatural N° 001-004-00004742, en los términos siguientes:

#### “6.1. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

**a. Verbal o Testimonial:** cuando el denunciante se persona a la sede central del SAT (Jr. Camaná N° 370 - Cercado de Lima) ante la persona designada por el órgano encargado de ejercer la función de integridad con la finalidad de presentar su denuncia, dentro del horario de atención al ciudadano.

**b. Escrita:** cuando la denuncia se presenta ante la mesa de partes presencial del SAT, en el horario de atención al ciudadano. A fin de garantizar la confidencialidad, la denuncia se presentará en sobre cerrado por iniciativa del denunciante, caso contrario el personal de mesa de partes procederá a su recepción y de manera inmediata procederá a colocarla en un sobre cerrado. En ambos casos consignará en el sobre cerrado el siguiente texto “Denuncia confidencial”. Conjuntamente con la denuncia podrá presentarse la “Solicitud de medidas de protección al denunciante o testigo”.

**c. Virtual:** aquellas que se presentan en la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, de enlace web: [https://denuncias.servicios.gob.pe/?gobpe\\_id=896](https://denuncias.servicios.gob.pe/?gobpe_id=896)”

#### “6.3.2 Confirmación de recepción de la denuncia:

Presentada la denuncia se confirmará su recepción:

- Si es presentada por la mesa de partes presencial del SAT, a través del cargo que extenderá el terminalista.

- Si es presentada directamente ante el órgano encargado de ejercer la función de integridad, se brindarán las facilidades al ciudadano para el registro de la denuncia en la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, de enlace web: [https://denuncias.servicios.gob.pe/?gobpe\\_id=896](https://denuncias.servicios.gob.pe/?gobpe_id=896)”

**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto el Anexo N° 01 – Formato de Denuncia, que forma parte de la Directiva N° 001-006-00000033, “Directiva para la Atención de Denuncias de Presuntos Actos de Corrupción en el Servicio de Administración Tributaria”

**Artículo 3º.-** Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º precitados, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución de gerencia general.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del SAT la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5º.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), en la misma fecha en que se publica en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL PILAR CABALLERO ESTELLA  
Gerente General

2413723-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

#### Ordenanza que modifica el Reglamento de Venta de Bienes Inmuebles mediante Subasta Pública de la Municipalidad Provincial de Ilo

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 805-2025-MPI

Ilo, 15 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de abril del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607, N° 30305 y N° 31988 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la citada Ley Orgánica establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, las mismas que conforme al Artículo 40 de dicha ley, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante la Ordenanza Municipal N° 617-2017-MPI se aprobó el Reglamento de Venta de Bienes Inmuebles mediante Subasta Pública de la Municipalidad Provincial de Ilo, el cual fue posteriormente modificado por las Ordenanzas Municipales N° 756-2023-MPI y N° 797-2024-MPI;

Que, el artículo 4 de dicho reglamento establece que tanto la subasta pública como las Bases Administrativas que la regulan deben ser sustentadas ante el Concejo Municipal y aprobadas mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el artículo 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados en su estado de posesión o propiedad por acuerdo del Concejo Municipal. Asimismo, establece que cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales debe realizarse mediante subasta pública, conforme a la ley. Además, el numeral 25 del artículo 9 de la misma ley dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o